



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N.º 052-2024

Crnl. G. Albarracín L., 16 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 023 de fecha 16 de agosto de 2024, sobre **"APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DENOMINADO "ALIANZA DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD – MI VIDA, ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD CAP II LUIS PALZA LÉVANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numeral 26 señala: **CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL:** *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Del mismo modo, el artículo 20º en su numeral 23, señala que es atribución del alcalde *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*. el artículo 39º establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo"*. Asimismo, el Artículo 41º, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, respecto a la Colaboración entre Entidades, señala que, *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*;

Que, el artículo 88º del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, respecto a los Medios de Colaboración Interinstitucional, el numeral 88.3 dispone que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante Oficio N.º 016-CAPILPL-GRATA-ESSALUD-2024, de fecha 11 de abril de 2024, el Director de Essalud - Dr. Carlos Gamez Bernabe, requiere la renovación de la **"ALIANZA DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD - MI VIDA ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD CAP II LUIS PALZA LEVANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, para continuar desarrollando y fomentando estilos de vida saludables en los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N.º 052-2024

Crnl. G. Albarracín L., 16 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N.º 0098-2024-MAQQ-SGGRH-GA/MDCGAL, de fecha 30 de mayo de 2024, la Unidad de Bienestar Social, recomienda dar procedencia a la presente Alianza de Intervención entre Essalud CAP II Luis Palza Lévano y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante Informe N.º 1614-2024-SGGRH-GA/MDCGAL, de fecha 28 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, ratifica la opinión favorable, a fin de declarar procedente lo solicitado, respecto a la presente Renovación de Alianza con EsSalud;

Que, mediante informe N.º 241-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 09 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión procedente para la celebración del Compromiso de Alianza de Intervención, Ejecución del Programa Mi Salud - Mi Vida de parte del Seguro Social de Salud (ESSALUD) CAP II Luis Palza Lévano y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que mediante Informe N.º 1208-2024-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 19 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite opinión favorable para la suscripción de la ALIANZA DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD MI VIDA ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD CAP II LUIS PALZA LÉVANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, señalando que la mencionada propuesta no tiene incidencia presupuestal ya que no genera un costo o desembolso de recursos para nuestra Entidad;

Que, mediante Informe N.º 731-2024-GPP/MDCGAL, de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la opinión procedente emitida por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, con Informe N.º 241-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, asimismo, ratifica la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, con informe N.º 1208-2024-SGP-GPP/MDCGAL, para la suscripción de la ALIANZA DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD - MI VIDA ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD CAP II LUIS PALZA LEVANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA;

Que, mediante Informe N.º 1061-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la suscripción de la ALIANZA DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD - MI VIDA ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD CAP II LUIS PALZA LÉVANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, precisando que una Alianza de Intervención puede ser una forma de convenio, si esta formalizada en un acuerdo específico entre las partes involucradas, pero no todos los convenios son necesariamente alianzas de intervención;

Que, teniendo en consideración los informes favorables en los que se sustenta el presente acuerdo, y habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y sometido a votación, es imperante emitir el presente Acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N.º 052-2024

Crnl. G. Albarracín L., 16 de agosto de 2024.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DE LA "ALIANZA DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD - MI VIDA, ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD CAP II LUIS PALZA LÉVANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, AL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, LA SUSCRIPCION DE LA ALIANZA DE INTERVENCIÓN APROBADO EN EL ARTICULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, A LAS UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTES EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA: WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. Cesar Herrera Chipana
(e) ALCALDE

C.c / Alc.
GM
GAJ
BS
SGGRH
SGPMCT
SGP
GPP
Arch.